



CONSTANCIA: Informo al señor juez de las respuestas allegadas por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) (PDF 054) y de Planeación Municipal de Calarcá, Quindío (PDF 056).

Igualmente informo que, revisado nuevamente el expediente digital, se pudo constatar que a la fecha la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), El Municipio de Calarcá – Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento que poseen los informes de los inmuebles del municipio- y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, no han emitido pronunciamiento alguno respecto a los interrogantes efectuados por el Juzgado.

Finalmente, pongo en conocimiento del señor Juez, la solicitud de impulso procesal allegada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 12 de mayo de 2023, visible a PDF 057 del Expediente Digital.

Calarcá, Quindío, mayo 12 de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO

Calarcá Quindío, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00232**-00

Interlocutorio. 1038

DEMANDANTE:	MARIA IDALY VINASCO		
DEMANDADO:	COOVISERQ	Y	PERSONAS
	INDETERMINADAS		
AUTO:	REQUIERE ENTIDADES		

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente la respuesta emitida por **Agencia de Renovación del Territorio (ART)** (PDF 054) y **de Planeación Municipal de Calarcá, Quindío** (PDF 056) y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines legales que considere pertinentes.

En atención a la solicitud de Impulso procesal allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le informa que, de conformidad con lo establecido en artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, no se puede proceder a la calificación de la demanda sin que se haya suministrado la información allí requerida, razón por la cual se ordena requerir a la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), El Municipio de Calarcá – Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento** que poseen los informes de los inmuebles del municipio- y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ**, para que suministren la información requerida mediante Interlocutorio de fecha 07 de marzo de 2023.



Para mayor claridad, remítase a **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)** el oficio 391 del 22 de marzo de 2023, al **Municipio de Calarcá – Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento que poseen los informes de los inmuebles del municipio**, el oficio 390 del 2 de marzo de 2022 y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ**, el oficio 1388 del 20 de septiembre de 2022 y el oficio 389 del 2022 de marzo de 2022.

SE ADVIERTE a las entidades requeridas, que el incumplimiento de las ordenes judiciales fuera de la acción disciplinaria a que haya lugar, puede acarrear multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales vigentes (Artículo 44 Numeral 3 del C.G.P.)

Finalmente, **SE INSTA** al apoderado judicial de la parte actora, para que procure la respuesta de las entidades anteriormente requeridas, puesto que el impulso del proceso es una carga que le corresponde, y de la revisión del expediente, no se observa que haya desplegado actividad alguna tendiente a lograr la respuesta de los requerimientos del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Remítanse los respectivos oficios a los siguientes correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@crq.gov.co

servicioalcliente@crq.gov.co

notificacionesjudiciales@adr.gov.co

atencionalciudadano@adr.gov.co

alcalde@calarca-quindio.gov.co

notificacionjudicial@calarca-quindio.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
N°69 DEL 15 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6910b849e1c4c0509668eacfcab75aab42ebf3193517ec4a67611a58200204**

Documento generado en 12/05/2023 12:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>